



FUNDAMENTOS DE LAS MATERIAS A SER SOMETIDAS A LA JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE CENCOSUD S.A

SISTEMA DE VOTACIÓN PARA LA JUNTA.

Se propondrá a los señores accionistas aprobar el sistema de votación a viva voz, en cuyo caso deberán levantar la mano solamente los señores accionistas que se opongan y los que se abstengan de votar el respectivo punto de la Tabla, debiendo tomarse nota de sus nombres y acciones que representen, de tal modo de entenderse que aprueban la propuesta el resto de los accionistas presentes o representados.

Fundamentos: Conforme a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley N°18.046 de Sociedades Anónimas (“LSA”) y en la Norma de Carácter General N°273 de 13 de enero de 2010, de la Superintendencia de Valores y Seguros (“SVS”, hoy Comisión para el Mercado Financiero, “CMF”), las materias sometidas a decisión de la junta deberán llevarse individualmente a votación, salvo que, por acuerdo unánime de los accionistas presentes con derecho a voto, se permita omitir la votación de una o más materias y se proceda por aclamación. Toda votación que se efectúe en una junta deberá realizarse mediante un sistema que asegure la simultaneidad de la emisión de los votos o bien en forma secreta, debiendo el escrutinio llevarse a cabo en un solo acto público, y en ambos casos, que con posterioridad pueda conocerse en forma pública cómo sufragó cada accionista. Mediante Oficio Ordinario N°4948 de fecha 6 de abril de 2010, la SVS, hoy CMF, estimó que la unanimidad de las acciones presentes con derecho a voto podría considerar una forma de votación simplificada, es decir, que sea a mano alzada o a viva voz, en que quede constancia de los votos que se abstengan o rechacen la materia sujeta a escrutinio o que votaron a favor en caso de ser rechazada.

A. Dividendo Eventual.

Según de lo informado mediante Hecho Esencial enviado a la Comisión para el Mercado Financiero (en adelante, “CMF”) con fecha 24 de septiembre de 2021, el Directorio de Cencosud S.A. (en adelante, la “Sociedad”) en sesión celebrada en esa misma fecha, acordó convocar a una Junta Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el día 8 de octubre de 2021, a contar de las 8:30 horas en Avenida Kennedy 9001, piso 7, comuna de Las Condes, Santiago, con el objeto de someter a consideración de los señores accionistas la aprobación de un dividendo eventual de \$150. – (ciento cincuenta pesos) por acción con cargo a las utilidades retenidas de ejercicios anteriores. La propuesta del Directorio se fundamenta en la sólida posición de liquidez, solvencia de la Compañía y caja acumulada a la fecha.



Se hace presente que la Sociedad cuenta con los fondos suficientes para efectuar el pago del dividendo eventual a ser propuesto a la Junta.

El dividendo eventual a ser propuesto a la Junta, en caso de ser aprobado, será pagado a los accionistas que se encuentren inscritos como tales en el Registro de Accionistas de la Sociedad a la medianoche del quinto día hábil anterior al 18 de octubre de 2021, fecha a partir de la cual el dividendo será pagado a los referidos accionistas a través de Servicios Corporativos S.A. (SerCor), mediante los correspondientes abonos en cuenta corriente o de ahorro, o a través de cheques emitidos nominativamente que podrán ser retirados directamente en las oficinas de SerCor ubicadas en El Golf 140, piso 1, Las Condes.

Se hace presente que el Directorio de la Sociedad, en la referida sesión de fecha 24 de septiembre de 2021, adicionalmente, acordó la distribución de un dividendo provisorio de \$70. – (setenta pesos) por acción, con cargo a las utilidades del ejercicio del presente año, que será pagado a los señores accionistas también con fecha 18 de octubre de 2021.

B. Acuerdos adoptados por el Directorio para aprobar operaciones con partes relacionadas

Las operaciones efectuadas por la Sociedad con partes relacionadas, se encuentran consignadas en la Nota N°9 de sus estados financieros al 30 de junio de 2021.

Desde la fecha de la última Junta Ordinaria de Accionistas hasta esta fecha no han habido acuerdos adoptados por el Directorio relativos a aprobar operaciones con partes relacionadas, ya que todas ellas han sido efectuadas al amparo del inciso segundo del artículo 147 de la Ley de Sociedades Anónimas.